

## PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

---

### *Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios*

**Archivo Universitario:** Universidad Politécnica de Catalunya

**Responsable de la Propuesta:** Montserrat Vilalta

**Dirección y Teléfono:** c/ Jordi Girona, 31 – edificio CH – Tel: 93 401 07 43

**Servicios consultados:** Unidad de Tercer Ciclo

**Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:**

**Fecha de la propuesta:** Diciembre 2001

**Fecha de actualización de la propuesta:** Junio 2002

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

---

**1.1 Denominación de la serie:** Expedientes mención de título de doctor europeo.

**1.2 Definición:** Conjunto de documentos destinados a la obtención de la titulación de doctor en el ámbito europeo.

**1.3 Fechas extremas:**

**1.3.1 Serie:** Desde el inicio de la gestión de los expedientes de doctorado en la Universidad.

**1.3.2 Fracción de serie:** - -

**1.4 Legislación:**

**1.4.1 General:**

- Orden de 14 de mayo de 1974 que fija el plazo para la presentación de cursos monográficos de doctorado (BOE 154/74, de 28 de junio de 1974).
- Orden de 16 de julio de 1975 sobre la creación de un fichero de tesis doctorales realizadas en universidades españolas (BOE 1209/75, de 1 de septiembre de 1975).
- Orden de 20 de septiembre de 1976 que dicta las normas para la tramitación de los expedientes de convalidación de los estudios de doctorado cursados en el extranjero por súbditos españoles que estén en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, expedido por facultades, escuelas técnicas superiores españolas (BOE 249/76, de 16 de octubre de 1976).
- Resolución de la subsecretaria de 19 de noviembre de 1976 que dicta instrucciones para desarrollar la Orden Ministerial de 16 de julio de 1975 sobre la creación de un fichero mecanizado de tesis doctorales (BOE 302/76, de 17 de diciembre de 1976).

- Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (BOE 93/86 de 18 de abril de 1986) – artículo 13 referente al personal vinculado a otras universidades y los pertinentes a escalas de personal investigador de los organismos públicos de investigación.
- Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, que regula las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior ( BOE 20/87 de 23 de enero de 1987).
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre la obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE 298/87 de 14 de diciembre de 1987).
- Real Decreto 1487/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional (BOE 298/87 de 14 de diciembre de 1987).
- Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero, por el que se incluyen al régimen del seguro escolar los alumnos que cursen el tercer ciclo de estudios universitarios que finalicen con el título de doctor (BOE 53/90 de 2 de marzo de 1990).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el cual se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y de varios Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (BOE 139/94 de 11 de junio de 1994).
- Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid por la cual se delega la competencia del nombramiento de tribunales de doctorado. (BOE 275/95 de 17 de noviembre de 1995).
- Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre por el cual se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre por el cual se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, así como el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modificó el anterior. (BOE 283/96 de 23 de noviembre de 1996).
- Real Decreto 614/1997, de 25 de abril, por el cual se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el cual se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 2347/1996, 8 de noviembre. (117/97 de 16 de mayo de 1997).
- Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, por el cual se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 2347/1996, de 8 de noviembre, y 614/1997, de 25 de abril. (BOE 104/98 de 1 de mayo de 1998).
- Decreto 178/1999, de 29 de junio, por el cual se fijan los precios de la prestación de servicios académicos en las universidades públicas para el curso 1999/2000.

## **1.4.2 Específica:**

### **1.4.2.1 Autonómica:**

- Resolución de 28 de junio de 1988 por la cual se hacen públicas las directrices del acuerdo del consejo ínter universitario de Catalunya relativas a la organización de programas de doctorado universitario (DOGC 1018/88 de 15 de julio de 1988).
- Resolución de 19 de julio de 1988 por la cual se hacen públicas las directrices del acuerdo del consejo ínter universitario de Catalunya sobre denominaciones y características de los estudios de postgrado y sus titulaciones. (DOGC 1026/88 de 3 de agosto de 1988).

### **1.4.2.2 Normativa propia:**

- El documento “Desenvolupament del Reial Decret 778/1998: titulacions intermedies”, aprobado por la comisión de doctorado de la UPC con fecha de 9 de febrero de 1999.
- Normativa de matrícula y convocatoria de los estudios de doctorado de la UPC. Curso académico 1999/2000.

## **1.5 Trámite administrativo:**

El doctorando, al depositar la tesis doctoral, puede solicitar la mención del título de doctor europeo. Es necesario entregar dos informes favorables de profesores de estados europeos y uno del Director de la Tesis doctoral.

El director ha de autorizar al estudiante para que pueda optar a la mención del título de doctor europeo. También será necesario especificar en que otro idioma de la comunidad europea se defenderá la tesis doctoral.

Se nombra el tribunal para la mención del título europeo. Una vez leída la tesis, en el acta de grado de doctor constará la nota de defensa de la tesis doctoral en mención europea.

También en el expediente consta el informe para el otorgamiento de la mención honorífica de Doctor Europeo.

## **1.6 Documentos básicos que componen el expediente:**

- informes a favor de la obtención de la titulación europea de doctor:
  - o un mínimo de dos informes de profesores de estados europeos
  - o un informe del director de la Tesis doctoral
- Autorización del director de tesis para optar a la mención del título de doctor europeo y especificación del otro idioma en que se defenderá la tesis.
- Designación del tribunal de la tesis doctoral con mención de título europeo y creación del documento correspondiente para el pago de las correspondientes dietas a los miembros del tribunal evaluador.
- Acta de grado de doctor con una diligencia explicitando la defensa de la tesis doctoral con mención de doctor europeo.
- Informe para el otorgamiento de la mención honorífica de Doctor Europeo.

## **1.7 Ordenación de la serie:**

- 1.7.1 Unidad productora:** Se ordena alfabéticamente en función del apellido del estudiante y también por el código de departamento, instituto y por curso académico.
- 1.7.2 Archivo:** Se respeta la ordenación de la unidad productora

## **1.8 Series relacionadas:**

- Convenios para la organización de programas de doctorado
- Homologación de títulos extranjeros
- Certificaciones supletorias de títulos
- Expedientes de tesis doctorales
- Tesis doctorales
- Expediente académico

## **1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:**

- Registro de tesis doctoral
- Libro de registro de títulos de estudios oficiales

**1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:** Únicamente se conserva en la Unidad de Tercer ciclo.

## **2. PROCEDENCIA**

---

### **2.1 Unidad administrativa (productora / otras unidades que intervienen en el trámite):**

Unidad de Tercer Ciclo

### **2.2 Función básica de la unidad:**

- La Unidad de Tercer Ciclo es la unidad administrativa que da apoyo a la Comisión de Doctorado. Revisa los datos de los expedientes que se presentan y que requieren la aprobación de la Comisión de Doctorado. Elabora los listados que contienen la información de todas las propuestas presentadas, para que la Comisión de Doctorado pueda valorarlas. Comunica a los departamentos la resolución adoptada por la Comisión de Doctorado y gestiona una web de información general.

### **3. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN**

---

#### **3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):**

##### **Administrativo**

El valor administrativo de este expediente perdura hasta la obtención de la titulación de título de doctor en mención europea.

##### **Legal-jurídico**

El expediente contiene el acta de grado, eso hace que tenga un valor legal y jurídico importante.

##### **Fiscal**

En el expediente secundario del departamento o el instituto universitario se incorpora las dietas de los miembros del tribunal.

##### **Informativo-histórico**

Los datos tienen un valor informativo y histórico para posteriores estudios sobre las líneas de investigación de la universidad catalana en el ámbito europeo.

#### **3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación**

##### **3.2.1. Ejemplar principal:**

- Conservación total: SI
- Eliminación total: NO
  - Plazo:
- Eliminación parcial:
  - Documentos a eliminar;
  - Tipo de muestreo:
  - Plazo:

##### **3.2.2. Ejemplar secundario:**

- Conservación total: NO
- Eliminación total: NO
  - Plazo:
- Eliminación parcial:
  - Documentos a eliminar:
  - Tipo de muestreo:
  - Plazo:

### 3.3 Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1 Sustitución:	NO	NO	
3.3.2 Conservación:	NO	SI	Base de Datos

### 3.4 Acceso:

Restringido X

25 años o más

Exige informe previo

Libre acceso

- Ley 1/82, de 5 de mayo, del Derecho al Honor, a la Intimidad personal y Familiar y a la Propia Imagen (BOE 14 mayo)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio).
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14 diciembre)

## 4. OBSERVACIONES

---